

**RESOLUCION NUMERO DPP-03-2022, QUE ESTABLECE EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CIGETIC) DE LA DIRECCION DE PRENSA DEL PRESIDENTE (en lo adelante "DPP").**

**LA DIRECCION DE PRENSA DEL PRESIDENTE**, en el ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto No. 542-21, que la crea y en atención a su artículo seis (6) referido a las atribuciones de la DPP, tiene a bien disponer en el preámbulo las consideraciones siguientes:

**PREAMBULO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (en lo adelante "OGTIC") es el organismo del Estado Dominicano responsable de fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (en lo adelante "TIC") en las instituciones gubernamentales.

**CONSIDERANDO:** Que las Normas de Tecnologías de la Información y Comunicación (en lo adelante "NORTIC") fueron concebidas con el fin de normalizar, estandarizar y tener una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de las TIC en la administración pública, con el fin de llegar a la completa homogeneidad y mejora de los procesos entre los organismos gubernamentales.

**CONSIDERANDO:** Que la norma NORTIC A2:2021 establece que el Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación, en lo adelante "CIGETIC", deberá conformarse mediante resolución administrativa interna de cada organismo del Estado, debidamente firmada por la máxima autoridad de la entidad.

**CONSIDERANDO:** Que, dentro de las nuevas funciones de la CIGETIC está contemplado el seguimiento a los procesos de recertificaciones, de las certificaciones activas y en proceso, reguladas por el marco de estándares exigidos por la OGTIC.

**CONSIDERANDO:** Las recomendaciones hechas por la OGTIC para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC) de esta Dirección.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio de año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004) y su Reglamento de Aplicación dado en el Decreto Núm. 130-05, de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).

**VISTO:** El Decreto No. 542-21, que crea la Dirección de Prensa del Presidente, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



**VISTA:** La Ley Núm. 247-1 2. Orgánica de Administración Pública, de fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012):

**VISTA:** La Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública, de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

**VISTO:** El Decreto Núm. 1090-04, que crea la OGTIC, como dependencia directa del Poder Ejecutivo, de fecha tres (3) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

**VISTO:** El Decreto Núm. 229-07, el cual es el instructivo de aplicación de Gobierno Electrónico contentivo de las pautas generales para el desarrollo de la Estrategia de Gobierno Electrónico en la República Dominicana, de fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil siete (2007).

**VISTO:** El Decreto Núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), de fecha veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

**VISTO:** El Decreto núm. 543-21 que designa al señor Daniel García Archibald, como Director General de la Dirección de Prensa del Presidente, de fecha seis (06) de septiembre de 2021.

**VISTA:** La Norma NORTIC A2, para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado dominicano.

**VISTAS:** Las Políticas de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización. Normativas y Auditoría Técnica (ENAT); y del Gobierno Digital, Abierto y Transparente de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC). La Dirección de Prensa del Presidente, en el ejercicio de las atribuciones a él conferidas por los textos legales señalados y en virtud de las motivaciones anteriormente expuestas, dicta la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**Artículo Primero: Objeto:** Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC) de LA DPP, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

**Artículo Segundo: Miembros del CIGETIC:** Se designan como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC), a los siguientes cargos:

- Encargado del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), miembro y quien fungirá como coordinador del Comité, o su representante;
- Coordinadora Operativa de Comunicaciones, miembro o su representante;
- Responsable de Acceso a la Información (RAI), miembro y quien fungirá como secretaria/o del CIGETIC, o su representante;
- Encargada del Departamento Jurídico, miembro, o su representante;
- Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro, o su representante;



**Artículo Tercero. Responsabilidades conjuntas del CIGETIC:** Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación, serán las siguientes:

- a) Planificación y seguimiento de la implementación de estándares NORTIC.
- b) Monitorear el mantenimiento de los estándares NORTIC implementados, así como el estatus actual y nivel de avance en indicadores transversales como el Índice de Uso TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge), el indicador de Transparencia Gubernamental y otros de la misma naturaleza que la Máxima Autoridad entienda necesario.
- c) Realizar reuniones periódicas, con la finalidad de efectuar la gestión correspondiente para el cumplimiento de los objetivos planificados, como el avance de las implementaciones y el mantenimiento de los estándares.
- d) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y sus derivados.
- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de ésta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.

**Párrafo único;** En las reuniones planteadas en el literal (c), cada miembro de la CIGETIC puede hacerse representar, de forma provisional por un personal designado, que le reportará las eventualidades y la minuta de evidencia de la reunión.

**Artículo Cuarto. Atribuciones conjuntas del CIGETIC:** Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del Comité y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades de este Comité;
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del Comité.

**Artículo Quinto. Funciones de los miembros.** Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) Coordinador del CIGETIC: Este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
  - Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución;
  - Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del Comité;
  - Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del Comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.



- b) Secretaria/o del Comité de implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación: Será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- c) Encargado del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el Comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) Encargada del Departamento Jurídico: Será responsable de ofrecer al Comité soporte sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del Comité.
- e) Coordinadora Operativa de Comunicaciones: Será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos/as en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad de la RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- f) Responsable de Acceso a la Información: Será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- g) Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo: Será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones de estándares TIC, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al Comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

**Artículo Sexto. Informes CIGETIC:** El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del Comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las dos (2) páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

**Artículo Séptimo.** Para los fines correspondientes de publicidad y notificación, envíese a los miembros designados, a la OGTIC, Departamentos y demás áreas y dependencias de la DPP. Publíquese en su página web y archívese física y digitalmente siguiendo los procedimientos internos.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

  
**DANIÉL GARCÍA ARCHIBALD**

Director y Máxima autoridad de la Dirección de Prensa del Presidente